



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE
CORDOBA BOLÍVAR LIMITADA (COPSECOR LTDA.)
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00127-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por la sociedad **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** contra **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CORDOBA BOLÍVAR LIMITADA (COPSECOR LTDA.)**, informándole que se encuentra vencido el termino otorgado por la parte demandante mediante auto de fecha 03 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 3 de agosto de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda de la referencia, se advierte que mediante auto de fecha 03 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para llevar a cabo las diligencias de notificación de la admisión de la demanda, de conformidad al numeral 1 del 317 del C.G.P., dicho auto fue notificado el día 04 de mayo del 2023, siendo así, el termino fenecía, el día 20 de junio del 2023, sin que a la fecha no se haya cumplido con la carga procesal requerida.

Así las cosas, esta judicatura de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiese. Previa verificación de no existir embargos por remanentes por este despacho u otros juzgados.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, previa anotación del libro radicator y el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f150e771e8926bbd1ebb220bed02fdb6f9cc915757a9631fe2d777c2d556d2**

Documento generado en 03/08/2023 03:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>